

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de enero de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha diez de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 003-2020-CU.- CALLAO, 10 DE ENERO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de agenda 4. RATIFICACIÓN DOCENTE: 4.2 WALTER RAUL CALDERÓN CRUZ, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 10 de enero de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 247 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes; asimismo, el Art. 248 del normativo estatutario, establece que La ratificación de los Profesores Ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados, de conformidad con la Ley universitaria N°30220, el Estatuto y el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 0960-2019-DFIEE (Expediente N° 01080886) recibido el 21 de octubre de 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite el expediente de ratificación del docente WALTER RAUL CALDERÓN CRUZ, adjuntando la Resolución N° 852-2019-CFFIEE de fecha 24 de setiembre de 2019, por la cual propone al Consejo Universitario la ratificación del mencionado docente en la categoría de auxiliar a tiempo completo, con la calificación de 58.836 puntos, según Oficio N° 037-2019-CRPD de fecha 24 de setiembre de 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1164-2019-OAJ recibido el 26 de noviembre de 2019, evaluados los actuados los informes de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente, aprecia que ha laborado 18 años y 06 meses en la categoría Auxiliar, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, con antigüedad de nombramiento y categoría actual desde el 01 de octubre de 2001 con Resolución



N° 109-2001-CU, obrante a folios 01 del rubro 17 del File Personal; Posee Título Profesional de Ingeniero Químico, otorgado por la Universidad Nacional del Callao, obrante en el folio 02 del rubro 01; y el Grado Académico de Maestro en Ingeniería Industrial otorgado por la Universidad Nacional del Callao, obrante en el folio 03 del rubro 01 del files personal; que con Resolución N° 852-2019-CFFIEE el Consejo de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica propone al Consejo Universitario la ratificación del docente WALTER RAUL CALDERON CRUZ, por lo que considera el mencionado docente cumple con los requisitos legales para su ratificación en la categoría auxiliar a tiempo completo, elevando los actuados al Consejo Universitario para su consideración;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 10 de enero de 2020, desarrollado el punto de agenda 4. RATIFICACIÓN DOCENTE: 4.2 WALTER RAUL CALDERÓN CRUZ; los miembros consejeros acordaron ratificar al docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, WALTER RAUL CALDERÓN CRUZ en la categoría de auxiliar a tiempo completo, por el período de ley;

Estando a lo glosado; al Informe N° 718-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveídos N°s 797 y 823-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 28 de octubre y 11 de noviembre de 2019, respectivamente; al Informe N° 868-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 1055-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 07 de noviembre de 2019; al Informe Legal N° 1164-2019-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 26 de noviembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 10 de enero de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 10 de enero de 2020 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	CALDERÓN CRUZ WALTER RAUL	AUXILIAR	T.C. 40 hrs.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, EPG, EP, DA, CPU, DUGAC, OPP,  
cc. DIGA, ORAA, ORRH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado.